**Aportaciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador para la preparación del Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 42/17 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Derechos humanos y justicia de transición”**

**I. Introducción.**

La atención de las consecuencias dejadas por un pasado de sistemáticas violaciones a los derechos humanos a través de medidas, políticas y estrategias que permitan una transición adecuada en la que se garanticen a las víctimas la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición es necesaria e impostergable, si se quiere cimentar un nuevo Estado basado en la democracia, en la verdad y en la justicia.

Las víctimas del conflicto armado salvadoreño históricamente han sido las eternas olvidadas por parte del Estado, su dolor, sus heridas sus derechos conculcados no han sido restañados ni restablecidos. En las próximas líneas se expondrán *grosso modo* las causas de la conflagración interna, las tibias y escasas medidas adoptadas de justicia de transición, y cómo estás han contribuido al sostenimiento de la paz y a la prevención de violaciones de derechos humanos y conflictos violentos. Asimismo, aprovecho la oportunidad para poner en conocimiento del ilustre Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos medidas adoptadas por el Estado.

**II. Causas del conflicto armado salvadoreño.**

Debido al cierre absoluto de los espacios de participación política, a repetidos actos de injusticia y opresión y a una grave y estructural violación de derechos económicos, sociales y culturales, entre otras razones, el 10 de enero de 1981 inició formalmente una cruenta guerra civil que se prolongó hasta el 16 de enero de 1992, y dejó devastado al país en todos los órdenes: material, económico, social e ideológico, pero sobre todo con una enorme y cuantiosa pérdida de vidas humanas y personas desaparecidas.

Sin lugar a dudas, las personas más afectadas por la guerra fueron las víctimas, personas civiles que sin participar en las hostilidades, niñas, niños, mujeres, algunas en estado de embarazo, hombres y personas adultas mayores contra quienes se desató una feroz persecución y exterminio como una política de Estado, bajo la horrenda premisa de que constituían la base social de los grupos insurgentes y por eso debían ser eliminados.

A las causas del conflicto se sumó el pobre papel desempeñado por el Órgano Judicial, cuyos operadores, en parte abrumados por el terror de los grupos armados, fueron incapaces de sancionar las graves violaciones a los derechos humanos, negando el acceso a la justicia a las víctimas que todavía hoy, a 29 años de la conclusión formal de la guerra, claman por acceder a la verdad en toda su dimensión, a la justicia, sin importar quién sea el señalado, a la reparación integral y a garantías de no repetición; todas ellas justas y legítimas aspiraciones reconocidas tanto en el derecho interno como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario[[1]](#footnote-1).

A 29 años de concluido en lo formal el conflicto armado, 20 de los cuales fueron gobernados por un partido de derecha –la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)– y 10 por otro, que se dice de izquierda –el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)–, la situación de las víctimas no ha cambiado mucho, no en la profundidad que se esperaba, todavía se les niegan sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

**III. Las medidas de reparación recomendadas por la Comisión de la Verdad para El Salvador**

El 15 de marzo de 1993, la Comisión de la Verdad para El Salvador, dictó su informe *De la locura a la esperanza: La guerra de doce años en El Salvador,* en el cual dio cuenta de más de 22,000 denuncias de graves hechos de violencia ocurridos durante el período de enero 1980 a julio de 1991. De ese universo, más del 60 % corresponden a ejecuciones extrajudiciales; más del 25 % a desapariciones forzadas y más del 20 % incluyen denuncias de tortura. Los testimonios atribuyeron casi el 85 % de los casos a agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados a éstos y a los escuadrones de la muerte. Los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en el 60 % de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25 %; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20 % y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10% de los casos. Las denuncias registradas, responsabilizaron aproximadamente en el 5 % de los casos al FMLN.

En su informe la Comisión de la Verdad para El Salvador (COVER) dictó 43 recomendaciones, clasificadas en 4 categorías: la primera contiene 9 medidas destinadas a la invalidación de los sujetos que cometieron o favorecieron las violaciones de los derechos humanos; la segunda, compuesta de 16 medidas, van encaminadas a la eliminación de las causas estructurales que provocaron la tragedia; el tercer grupo de recomendaciones, integrado por un total de 38 medidas, buscaban evitar la repetición de los hechos a través de reformas institucionales y, finalmente, el último conjunto de recomendaciones contiene 12 medidas destinadas a las reparaciones de las víctimas del conflicto[[2]](#footnote-2).

**3.1 Medidas de reparación material para las víctimas del conflicto**

La Comisión recomendó la creación de un fondo especial destinado a las compensaciones materiales de las víctimas del conflicto. Al principio el gobierno desarrolló algunas acciones encaminadas a determinar las fuentes de financiamiento y las personas que recibirían dichas prestaciones. Otro esfuerzo de sociedad civil fue impulsado por la “Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental de El Salvador” que presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley con el fin de crear un fondo especial de indemnizaciones y reconciliación nacional. Al final no se implementó esta medida.

En octubre de 2013, el presidente de la República Mauricio Funes, creó el “Programa de reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en el contexto del conflicto armado interno”[[3]](#footnote-3), el cual constituyó la primera acción estructural gubernamental destinada a atender a esta población. El *Programa creó el Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno*, dirigido por un Consejo Directivo compuesto por tres funcionarios y dos representantes de las víctimas.

Durante 2018 y principio de 2019 el Consejo Directivo sesionó con regularidad, coordinado por la Subsecretaría de Inclusión Social, en su seno se discutían las diversas problemáticas que enfrentaban las víctimas, tales como: desatenciones a la hora de recibir los aportes monetarios en las sucursales del Banco de Fomento Agropecuario; irregularidades en la atención de la salud, como el hecho de que se les atendía en la misma dependencia que a los veteranos de guerra, etc., la situación de las víctimas que aún no se han incorporado al Registro, entre otros. En junio de 2019, tras asumir el poder la nueva administración del Ejecutivo, se suprimió la entidad pública que coordinaba al Registro (la Subsecretaría de Inclusión Social) y este se trasladó al Ministerio de Desarrollo Local. A partir de dicha fecha el Consejo Directivo no ha funcionado con regularidad, las sesiones han sido escasas, después de reiteradas solicitudes de parte de las organizaciones de víctimas finalmente se desarrolló una en diciembre de 2020.

El Programa contiene medidas de rehabilitación –en los ámbitos de la salud, de la educación, de la alimentación y en la participación de la vida económica–, de indemnización –una cantidad simbólica que se entrega a las víctimas “según disponibilidad de fondos y ejecutada por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)”– de dignificación –en las áreas de la cultura, en el reconocimiento de responsabilidad estatal y pedido de perdón, en la efeméride nacional, en la educación– y para garantizar la no repetición de hechos similares –en los aspectos formativos policiales y militares, de los derechos humanos y de la cooperación internacional–. Muy pocas de dichas medidas se implementaron: al principio se dio prioridad en la atención de la salud de las víctimas y en 2016, el presidente Salvador Sánchez Cerén impulsó el “Programa de transferencia monetaria para víctimas de graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado”, el cual establece que se entregarán entre 15 y 50 dólares.

De acuerdo al monitoreo realizado, los pagos de las medidas de indemnización no se realizan de forma puntual, existen retrasos de hasta seis meses, existe un número significativo de víctimas no incluidas en el registro cuya información se presentó en su momento a la Secretaría de Inclusión Social, pero no se incluyó, la atención médica para las víctimas es deficiente, no hay especialidad en la atención.

A junio de 2018, el Registro de Víctimas contabilizaba un total de 4,804 personas, de las cuales 3,311 son mujeres; 1,493 son hombres, diseminadas en los 14 departamentos del país, en 159 municipios[[4]](#footnote-4).

Sobre el cumplimiento de las medidas de reparación Elena Martínez Barahona apunta[[5]](#footnote-5):

Desde una perspectiva global, se puede concluir que los gobiernos del FMLN son el único actor que ha realizado esfuerzos para contribuir a la subsanación de las heridas materiales dejadas por el conflicto salvadoreño, aunque no se han ajustado a los términos propuestos por la CVES [Comisión de la Verdad para El Salvador]. Ello puede deberse a la brecha temporal existente entre la promulgación del Informe Final (1993) y el acceso al poder del FMLN (2009), pues han trascurrido más de 16 años de inmovilismo de los gobiernos de ARENA. Así, se podría considerar que el paso del tiempo y los cambios en las estructuras y contextos internacionales han sido factores que han imposibilitado que el gobierno del FMLN haya ejecutado las recomendaciones en los términos de la Comisión.

**3.2 Medidas de reparación moral de las víctimas del conflicto**

En este apartado la Comisión sugirió al Estado salvadoreño la adopción de tres recomendaciones: (i) Construir un monumento de conmemoración a las víctimas del conflicto armado. Esta medida tampoco fue acatada por el funcionariado salvadoreño; fue el Comité Pro Monumento de las Víctimas Civiles de Violaciones de Derechos Humanos el encargado de llevar a la práctica esta reparación. El citado Comité estaba conformado por las siguientes organizaciones: Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Museo de la Palabra y la Imagen, Asociación de Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos, Centro para la Paz, Centro para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, Comisión de Derechos Humanos, Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Marianela García Villas”, Comité de Madres de Desaparecidos y Asesinados Políticos “Monseñor Oscar Arnulfo Romero”. Se destaca la participación de Gloria Guzmán, integrante del Comité, en la implementación de esta recomendación.

También se debe resaltar la actuación del Alcalde de San Salvador por parte de la coalición

que formaron su partido la Convergencia Democrática (CD), el Frente Farabundo Martí (FMLN) y el Movimiento de Unidad (MU), Héctor Silva (1997-2003), como una notable excepción al desinterés generalizado del poder estatal en atender los derechos de las personas afectadas por la guerra, el referido servidor público autorizó la petición de las víctimas para la construcción del monumento en el Parque Cuscatlán, de ese modo el 6 de diciembre de 2003 se inauguró el muro de 85 metros de granito negro en el que se recuerda la vida de 25,626 personas dañadas injustamente en el contexto del conflicto armado salvadoreño[[6]](#footnote-6). En 2013 el monumento fue declarado “bien cultural protegido”.

Asimismo, se ha erigido en memoria de las víctimas el Parque Escultórico a la reconciliación, inaugurado por el presidente de la República Salvador Sánchez Cerén el 15 de enero de 2017 en el marco del 25° Aniversario de la Firma de los Acuerdos de Paz, sito en el Bulevar San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez a la altura del desvío hacia la avenida Jerusalén.

Otro dato digno de mencionarse es la declaratoria de bien cultural a diversos lugares de Memoria Histórica en los que las víctimas conmemoran las Masacres de La Quesera (Jiquilisco, Usulután), las Tres Cruces (Aguilares, San Salvador), Cerro Pando (Meanguera, Morazán), San Francisco (Ayutuxtepeque, San Salvador), San Gregorio (Sensuntepeque, Cabañas), Las Aradas (Chalatenango), El Llanito (Izalco); El Mozote (Meanguera, Morazán), las Hermanas Maryknoll (Santiago Nonualco, La Paz); el Monumento a la Memoria y la Verdad del parque Cuscatlán; El Calabozo (San Esteban Catarina); Santa Cruz (Sensuntepeque) y La Bermuda (Suchitoto), entre otras[[7]](#footnote-7).

La Comisión de la Verdad también recomendó (ii) que el Estado reconozca honorabilidad de las víctimas, en cumplimiento de esta medida el 16 de enero de 2010, en el contexto del 18º aniversario de la Firma de los Acuerdos de Paz, el presidente Mauricio Funes expresó: “Como titular del Órgano Ejecutivo de la nación y en nombre del Estado salvadoreño, en relación con el contexto del conflicto armado interno que concluyó en 1992, reconozco que agentes entonces pertenecientes a organismos del Estado, entre ellos las Fuerzas Armadas y los cuerpos de seguridad pública, así como otras organizaciones paraestatales, cometieron graves violaciones a los derechos humanos y abusos de poder, realizaron un uso ilegítimo de la violencia, quebrantaron el orden constitucional y violentaron normas básicas de la convivencia pacífica. Por todo lo anterior, en nombre del Estado salvadoreño, pido perdón. Pido perdón a los niños y niñas, jóvenes, mujeres y hombres, ancianos y ancianas, religiosos, campesinos, trabajadores, estudiantes, intelectuales, opositores políticos y activistas de los derechos humanos”[[8]](#footnote-8).

En opinión de la Comisión IDH el reconocimiento de responsabilidad y el pedido de perdón del mandatario salvadoreño “constituyen una importante medida de reparación y supone un compromiso para la no repetición de las graves violaciones producidas” asimismo la entidad regional de derechos humanos reiteró que es “obligación del Estado realizar todas las investigaciones necesarias, en forma completa, imparcial y efectiva, para aclarar oficialmente, determinar la responsabilidad y sancionar a los autores de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado salvadoreño”[[9]](#footnote-9).

La Comisión, asimismo, recomendó (iii) el establecimiento de un feriado nacional para recordar a las víctimas del conflicto y para afirmar la reconciliación nacional, han pasado más de 29 años del cese del conflicto armado y no se ha implementado.

Las víctimas por su cuenta organizan actos de recordación en fechas específicas como el 1 de noviembre, en vísperas del Día de los Difuntos, en el Parque Cuscatlán, pero no existe un día oficial declarado por la Asamblea Legislativa en memoria de tales personas. El referido Órgano se ha negado a declarar una fecha a pesar de peticiones expresas que se le han formulado: en agosto de 2017 las víctimas sometieron a su consideración propuesta de decreto legislativo para declarar el 30 de agosto Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas a fin de que “esta conmemoración constituya un mecanismo de conservación de la memoria de aquellas personas que desaparecieron en el contexto del conflicto armado y de reparación y remembranza para los familiares, víctimas también de estos hechos, que aún no han accedido a la verdad de lo ocurrido”[[10]](#footnote-10).

**IV. Otras medidas adoptadas**

**4.1 Comisiones de búsqueda de niñas, niños y personas adultas desaparecidas en el contexto del conflicto armado**

Por medio del Decreto Ejecutivo n° 5 del 15 de enero de 2010 el Presidente de la República creó la Comisión de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado, con la finalidad de buscar, localizar y propiciar el reencuentro de jóvenes que desaparecieron en tal conflicto con sus familias biológicas, dicha medida se tomó en cumplimiento a la orden dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Sentencia del 1 de marzo de 2005, sobre el caso de las *Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador.*

Tras reiteradas peticiones de las víctimas, el Presidente de la República, en agosto de 2017 creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (Decreto Ejecutivo n° 33 de 21-8-2017) con la finalidad de “establecer el paradero de personas adultas que hayan sido víctimas de desaparición forzada en el contexto del conflicto armado salvadoreño, finalizado el 16 de enero de 1992”.

**4.2 Sentencia de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía**

El 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, conformada por magistrados electos para el período 2009-2018, dictó una importante sentencia en respuestas a dos demandas de inconstitucionalidad clasificadas con los números 44-2013/145-2013; resolvió que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, es contraria, a la Constitución de la República porque no permite proteger el derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial y el derecho a la reparación integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, pues impide el cumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación integral, y de esa manera viola los arts. 2 inc. 1° y 144 inc. 2° Cn., en relación con los arts. 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 4 del Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional[[11]](#footnote-11).

A más de 5 años de invalidada la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, no se ha dictado la normativa de protección de los derechos de las víctimas que se le ordenó a la Asamblea Legislativa, no se evidencian avances en el poder ejecutivo para esclarecer las atrocidades y reparar a las víctimas; en el Órgano Judicial existen contadas excepciones de actuación que han intentado desmontar la impunidad histórica, tales como la de la Sala de lo Constitucional y la del juez que lleva la causa penal conocida como Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños, en general el poder judicial continúa dando muestras de no combatir la impunidad, de no honrar los compromisos internacionales en materia de acceso a la justicia.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se ha mostrado limitada en su capacidad de hacer ejecutar su sentencia contra la Ley de Amnistía no solo a los otros poderes públicos –legislativo y ejecutivo– sino también al interior del propio Órgano Judicial.

**V. Contribución de esas medidas al sostenimiento de la paz.**

Con dichas medidas las víctimas se sintieron que se estaban dando algunos pasos para la atención de sus derechos de parte del Estado, lo cual produjo la sensación de que finalmente, tras muchos años, el Estado empezaba a reparar las violaciones a los derechos humanos cometidas. Las víctimas tenían un mecanismo de articulación directa con el Estado para solicitar la atención a sus necesidades lo cual bajó la posible tensión que existiera.

El hecho de que el Estado dedicara parte de su institucionalidad para atender las consecuencias del conflicto armado daba sentido a la organización estatal que está para la protección del ser humano y no para su victimización. La invalidación de la ley de amnistía supuso un restablecimiento del Estado de Derecho negado por la instalación de la impunidad, un retomar el rumbo correcto del poder público: rendir cuentas con los crímenes del pasado y repararlos.

Es lamentable que el Estado de El Salvador aun no haya dado pasos más decididos para gestionar su pasado, que no haya adoptado a la fecha medidas, políticas y estrategias en ese sentido. El Tribunal Constitucional salvadoreño lo dijo claro cuando declaró que el Órgano Ejecutivo había incumplido la sentencia dictada contra la ley de amnistía: “aún no se ha promovido, pese a que el Presidente de la República tiene iniciativa de ley (artículo 133 ordinal 2° Constitución de la República) ningún proyecto de ley que contenga medidas de reconocimiento y reparación de las víctimas del conflicto armado, como también del reconocimiento de la verdad histórica. El Presidente [de la República] tampoco ha diseñado y ejecutado un programa integral de reparación material y simbólica enfocado en todas las víctimas del conflicto armado, más allá de esfuerzos aislados derivados de compromisos internacionales del Estado salvadoreño; ni ha realizado gestiones para incorporar una partida para tal fin en los diversos ejercicios presupuestarios que han tenido lugar luego de que se emitiera la sentencia”[[12]](#footnote-12).

Con la finalidad de ilustrar se anexan al presente los siguientes documentos:

* Informe de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, licenciada Raquel Caballero de Guevara al señor Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición, don Fabián Salvioli, con ocasión de su visita oficial del 24 de abril al 3 de mayo de 2019 (dictado el 29.4.2019).
* Consulta con víctimas de graves violaciones a derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado. Informe Final (dictado el 25.2.2020).
* Opinión técnica del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, sobre el tema de la justicia de transición para ser presentada a la Honorable Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa (emitida el 20.9.2020).

**VI. Conclusiones.**

Es innegable la relación estrecha que existe entre medidas de justicia de transición –en los ámbitos de garantizar el acceso a la verdad, a la justicia, a la reparación y a garantías de no repetición– y el derecho a la paz duradera y a la prevención de violaciones a derechos humanos y conflictos violentos, en la medida en que las consecuencias de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra del pasado sean atendidas, se garantiza una convivencia armónica y pacífica.

El Estado salvadoreño ha adoptado pocas medidas de reparación para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, lo cual es contradictorio con su obligación constitucional de reparar las consecuencias de las atrocidades cometidas por agentes del Estado y por particulares con apoyo o aquiescencia de aquél.

Durante los 20 años de gobierno del partido ARENA el Estado no adoptó medidas de resarcimiento a favor de las víctimas, ínfimas muestras en esa dirección se dieron cuando el FMLN asumió el Órgano Ejecutivo en el año 2009. Con la llegada al poder del actual mandatario y la extinción de la Secretaría de Inclusión Social –entidad que coordinaba el Programa de Reparación para las Víctimas– la situación de éstas no ha mejorado.

Las víctimas se han mantenido constantes en sus peticiones de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición a pesar de la perenne indiferencia que ha caracterizado a la mayoría de entidades públicas responsables de atenderles. Es loable dicha entereza de su parte, la cual ha producido resultados favorables como los que se han reseñado.

La nueva administración del Órgano Ejecutivo que tomó posesión el 1 de junio de 2019, no ha adoptado medidas encaminadas a la satisfacción de sus derechos, a enmendar las desatenciones del pasado y tratarles con dignidad.

Hago propicia la ocasión para expresar mi profunda admiración y respetos a la señora Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos doña Michelle Bachelet Jeria.

Así mis aportaciones a la preparación del Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 42/17 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Derechos humanos y justicia de transición”.

San Salvador, El Salvador, 11 de octubre de 2021

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**José Apolonio Tobar Serrano**

**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador**

1. Pronunciamiento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, con ocasión del XXVI Aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador, dictado el 16.01.18, p. 1 [↑](#footnote-ref-1)
2. Martínez Barahona, Elena. La Comisión de la Verdad para El Salvador: Manteniendo la paz a cambio de justicia. Informe CMI, número 12, octubre de 2018, ISSN 1890-503X (PDF), disponible en <https://www.cmi.no/publications/file/6698-la-comision-de-la-verdad-para-el-salvador.pdf>, consultado el 1.12.2020 [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto Ejecutivo n° 204 de 23 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial n°197, tomo n°401 de la misma fecha. [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe remitido por la Coordinación del Consejo Directivo de Registro de Víctimas el 15 de junio de 2018. [↑](#footnote-ref-4)
5. Martínez-Barahona, Elena, et al. La Comisión de la Verdad para El Salvador: Manteniendo la paz a cambio de la justicia, Informe CMI [Chr Michelsen Institute], número 12, octubre de 2018, Noruega, ISSN 1890-503X, p.39. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibíd., p. 39. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ministerio de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, Dirección de Registro de Bienes Culturales, Patrimonio Cultural Declarado de El Salvador, disponible en https:\\www.transparencia.gob.sv ANEXO RESOLUCIÓN 67/2020 emitido el 26 de noviembre documents›download, consultado el 5.1.2021. [↑](#footnote-ref-7)
8. Valencia Caravantes, Daniel. Funes pide perdón por abusos durante la guerra, 16.1.2010, disponible en <https://www.elfaro.net/es/201001/noticias/932/Funes-pide-perd%C3%B3n-por-abusos-durante-la-guerra.htm>, consultado el 4.1.2021. [↑](#footnote-ref-8)
9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comisión IDH valora reconocimiento de responsabilidad y pedido de perdón de El Salvador por graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado, comunicado de prensa 4/2010 de 21 de enero de 2010, disponible en: <https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=CIDH04/10> consultado el 5.1.2021 [↑](#footnote-ref-9)
10. Nota de fecha 22.8.2017 dirigida a la Asamblea Legislativa firmada por 8 organizaciones de víctimas, párrafo pár. 2. [↑](#footnote-ref-10)
11. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 44-2013/145-2013 de 13 de julio de 2016, p.41. [↑](#footnote-ref-11)
12. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia n° 44-2013/145-2013. 13 de julio de 2016. [Resolución de seguimiento dictada el 13 de julio de 2018], p.15. [↑](#footnote-ref-12)